

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

ACUERDO por el que se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación Nacional de Protección Civil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

ALFONSO DURAZO MONTAÑO, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 30 Bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, fracción I y 12 de la Ley General de Protección Civil; 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; así como 1, 3 apartado B, fracción IX, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y

CONSIDERANDO

Que la Coordinación Nacional de Protección Civil es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, conforme lo establece el artículo 3, apartado B, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

Que en términos de la propia Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Administración Pública Federal debe establecer las oficinas para los trámites que se realicen ante la misma, a fin de dotar al interesado del pleno conocimiento del lugar en donde habrán de llevarse a cabo la recepción de correspondencia, trámites y servicios, notificaciones, diligencias y demás procedimientos administrativos.

Que de conformidad con el artículo 70, fracción VII, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Coordinación Nacional de Protección Civil, como sujeto obligado, debe poner a disposición del público y actualizar, entre otras, la información relativa a su domicilio.

Que por lo anterior y con el propósito de dar certeza a los interesados sobre el domicilio donde tendrá su sede la Coordinación Nacional de Protección Civil, se emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COORDINACIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL

Primero.- Los servidores públicos adscritos a la Coordinación Nacional de Protección Civil, se ubicarán para efectos previstos en el numeral tercero de este instrumento, en el inmueble situado en Avenida Fuerza Aérea Mexicana No. 235, Colonia Federal, código postal 15700, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Segundo.- Los servidores públicos y las Direcciones Generales de la Coordinación Nacional de Protección Civil que se ubicarán en el domicilio señalado en el punto anterior, son las que a continuación se indican:

1. Dirección General de Protección Civil;
2. Dirección General para la Gestión de Riesgos;
3. Dirección General de Vinculación, Innovación y Normativa de Protección Civil; y
4. Dirección Técnica de la Coordinación Nacional de Protección Civil.

Tercero.- Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente, en los que esté corriendo algún plazo legal y, que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio ubicado en Avenida José Vasconcelos No. 221, Colonia San Miguel Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos en el domicilio que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo surtirá efectos generales a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a 5 de octubre de 2020.- El Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, **Alfonso Durazo Montaña**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de Emergencia por la presencia de inundación fluvial el 5 de octubre de 2020, para el Municipio de Macuspana del Estado de Tabasco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SEGURIDAD.- Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA, Coordinadora Nacional de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 y 30 Bis fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XI, 21, 58, 59, 61 y 62 de la Ley General de Protección Civil; 102 del Reglamento de la Ley General de Protección Civil; 22 fracciones II, V, XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; 3 fracción I del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas Generales del Fondo de Desastres Naturales” -REGLAS GENERALES- (DOF.-03-XII-2010); 5 fracción II inciso h); y 10 del “Acuerdo que establece los Lineamientos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN” -LINEAMIENTOS- (DOF.-03-VII-2012), y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio número GU/DGU/56/2020 de fecha 9 de octubre de 2020 suscrito por el Gobernador del Estado de Tabasco, Adán Augusto López Hernández, se solicitó a la Coordinación Nacional de Protección Civil (CNPC) la emisión de la Declaratoria de Emergencia para el municipio de Macuspana de esa Entidad Federativa, por los efectos del frente frío número 5, que se presentó del 30 de septiembre al 5 de octubre de 2020, por inundación fluvial y pluvial; ello, con el propósito de acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Que mediante oficio número SSPC/CNPC/1110/2020 de fecha 10 de octubre de 2020, la CNPC solicitó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) el Dictamen Técnico correspondiente para, en su caso, emitir la Declaratoria de Emergencia para el municipio del Estado de Tabasco señalado en el oficio número GU/DGU/56/2020 referido en el párrafo inmediato anterior.

Que mediante oficio número BOO.8.-390 de fecha 12 de octubre de 2020, la CONAGUA emitió el Dictamen Técnico correspondiente, corroborando el fenómeno de inundación fluvial el 5 de octubre de 2020, para el municipio de Macuspana del Estado de Tabasco.

Que el 12 de octubre de 2020 se emitió el Boletín de Prensa número BDE-125-2020, mediante el cual se dio a conocer que la CNPC emite una Declaratoria de Emergencia por la presencia de inundación fluvial el 5 de octubre de 2020, para el municipio de Macuspana del Estado de Tabasco; con lo que se activan los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN, y a partir de esa Declaratoria las autoridades contarán con recursos para atender las necesidades alimenticias, de abrigo y de salud de la población afectada.

Con base en lo anterior se consideró procedente en este acto emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR LA PRESENCIA DE INUNDACIÓN FLUVIAL EL 5 DE OCTUBRE DE 2020, PARA EL MUNICIPIO DE MACUSPANA DEL ESTADO DE TABASCO

Artículo 1o.- Se declara en emergencia por la presencia de inundación fluvial el 5 de octubre de 2020, para el municipio de Macuspana del Estado de Tabasco.

Artículo 2o.- La presente se expide para que el Estado de Tabasco pueda acceder a los recursos del Fondo para la Atención de Emergencias FONDEN.

Artículo 3o.- La determinación de los apoyos a otorgar se hará en los términos de los LINEAMIENTOS y con base en las necesidades prioritarias e inmediatas de la población para salvaguardar su vida y su salud.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación de conformidad con el artículo 61 de la Ley General de Protección Civil y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 fracción IV de los LINEAMIENTOS.

Ciudad de México, a doce de octubre de 2020.- La Coordinadora Nacional de Protección Civil, **Laura Velázquez Alzúa**.- Rúbrica.